



Santiago, veinte de agosto de dos mil quince.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1° Que por sentencia de 28 de mayo de 2015, este Tribunal Electoral declaró nula la elección del Directorio de la organización comunitaria funcional denominada Club Deportivo "Viejos Cracks Einstein Sur" de la comuna de Recoleta, efectuada el 6 de diciembre de 2014.

2° Que a fs.55, don Raúl Pérez Farías, Presidente Electo de la Organización, acompañó el libro registro de socios, el libro de actas y el antecedente agregado a fs.54, que dan cuenta del proceso eleccionario iniciado el 8 de junio de 2015 y que culminó el 27 de junio del mismo año. Dicho proceso no fue objeto de reclamación, según se ha certificado en autos.

3° Que del acta y nómina de asistentes, agregadas a fs.11 del libro de actas, aparece que la organización dio inicio al proceso eleccionario con la nominación de la Comisión Electoral y convocatoria a elecciones, en asamblea general extraordinaria celebrada el 8 de junio de 2015, a la que asistieron 8 asociados, designándose al efecto a los socios Belarmina Mena Jaña, Manuel Reyes Magenkut y Elizardo González Novoa.

De la misma manera, consta en autos que participaron en la elección de renovación de directorio los candidatos Raúl Pérez Farías, Ricardo Francisco Gómez Millán y Rodolfo Muñoz Vergara.

De acuerdo a lo certificado por el Presidente de la Comisión Electoral, a fs.54, se dio cumplimiento a las formalidades de publicidad del acto eleccionario.

Conforme al acta de votación y al registro de votantes, contenidos a fs.12 del libro de actas, participaron en la elección 8 socios, de un total de 16 inscritos vigentes, según consta del Registro de Socios tenido a la vista por este Tribunal.

Se agregaron a los autos certificados de antecedentes de los candidatos, de fs.39 a fs.41.

4° Que los estatutos de la organización no han sido adecuados al texto vigente de la Ley N°19.418, modificada por la Ley N°20.500, de modo que sus disposiciones se aplicarán en todo aquello que no contravenga al señalado cuerpo legal, por ser éste de mayor jerarquía. Así, atendido que el artículo 19 de la citada ley, prevé un directorio integrado por un mínimo de tres socios como titulares e igual número de suplentes, el artículo 20 de sus estatutos, que considera un directorio compuesto por cinco integrantes titulares y por cinco suplentes, se encuentra ajustados al texto legal, conservando, en consecuencia, su vigencia.



5° Que el escrutinio de los votos practicado por la Comisión Electoral arrojó el siguiente resultado: Raúl Pérez Farías, 5 votos; Ricardo Francisco Gómez Millán, 2 votos y Rodolfo Muñoz Vergara, 1 voto; Votos nulos: 0; votos en blanco 0; Total de sufragios emitidos: 8 votos.

6° Que al calificar la elección de autos, este Tribunal Electoral, tendrá en especial consideración la naturaleza y entidad de la organización de que se trata, toda vez que teniendo el carácter de organización funcional, ésta ha podido constituirse legalmente con un mínimo de quince personas, como autoriza el artículo 46 de la Ley N°19.418.

Este reducido número de asociados, dificulta el cumplimiento de las normas legales y estatutarias que regulan sus procesos eleccionarios, desde que sólo para la constitución de la Comisión Electoral se requiere de la participación de cinco socios. En tanto, para la integración del Directorio, se precisan, además, diez personas –cinco dirigentes titulares y cinco suplentes-, de acuerdo a lo indicado en el artículo 20 de los estatutos sociales.

7° Que, en la especie, atendido que el número de socios que sufragó en el proceso eleccionario, representa un 50% de los asociados con inscripción vigente, así como la circunstancia de no haberse deducido impugnación en su contra, este Tribunal Electoral aprobará lo actuado, tanto en relación con el cumplimiento de las formalidades del proceso, como respecto del número de dirigentes que han sido elegidos, debiendo primar, en este caso, la voluntad mayoritaria de quienes componen la organización, por sobre la exigencia estricta en el cumplimiento de requisitos que superan su realidad.

8° Finalmente, este Tribunal previene a la organización de autos acerca de la necesidad que el Secretario electo dé cumplimiento a su obligación de completar el libro registro de socios, especialmente en lo referente a la fecha de incorporación de los asociados.

9° Que los antecedentes agregados al proceso, han sido apreciados por este Tribunal Electoral, en cuanto a su valor probatorio, actuando como jurado, conforme lo autoriza el artículo 24 de la Ley N° 18.593.

Por estas consideraciones, ~~normas~~ legales citadas y atendido, además, lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°18.593, **se resuelve: Que se tiene por cumplida** la sentencia de calificación de 28 de mayo de 2015 y, en consecuencia, se aprueba definitivamente la elección del Directorio de la organización comunitaria funcional Club Deportivo “Viejos Cracks Einstein Sur” de la comuna de Recoleta, efectuada el 27 de junio de 2015, quedando dicho órgano conformado por los socios Raúl Pérez Farías, Ricardo Francisco Gómez Millán y Rodolfo Muñoz Vergara, todos en calidad de titulares, por el período legal de tres años, comprendido entre el 6 de diciembre de 2014 y 6 de diciembre de 2017.



**PRIMER TRIBUNAL ELECTORAL
REGIÓN METROPOLITANA**

Notifíquese por el estado diario.


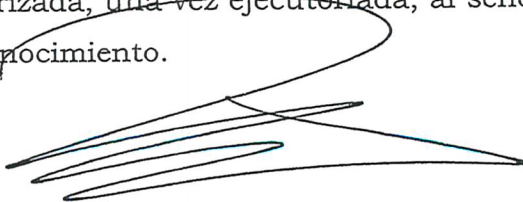
Dése aviso a la organización mediante carta certificada.

Hágase devolución de los libros acompañados al Secretario de la organización.

Remítase copia autorizada, una vez ejecutoriada, al señor Secretario Municipal de Recoleta, para su conocimiento.

Archívense.

Rol N°3264/2015.-

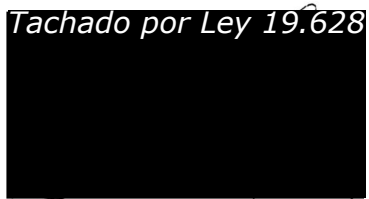


PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES MINISTROS, DON JUAN MANUEL MUÑOZ PARDO, PRESIDENTE, DON PATRICIO ROSENDE LYNCH Y DON ANTONIO BARRA ROJAS.

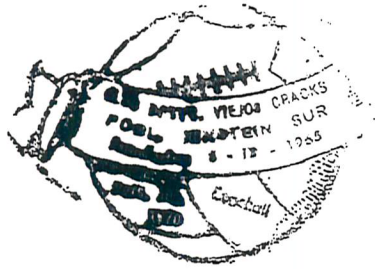


PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO
Secretaria Relatora

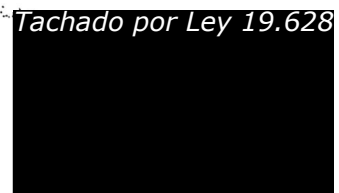
Tachado por Ley 19.628



Presidente



Tachado por Ley 19.628



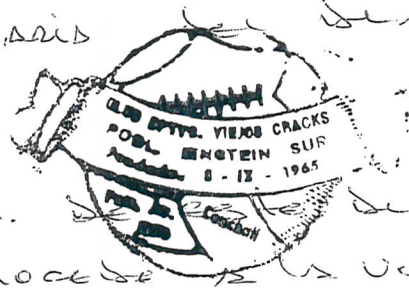
Secretario

Tachado por Ley 19.628



Tesorero

Reunion extraordinaria
27 de Julio 2015



del Subido

Siendo las 10 horas P.M. de la reunion
la comision electoral procede a la votacion
de los 8 socios, despuces de este acto
procede a recuento de votos que se realizan
para elegir la nueva directiva que quedo
Asi.

Tachado por Ley 19.628

con 5 votos Raul Perez Farias

Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628

con 2 votos Francisco Gomez Mullan

Tachado por Ley 19.628

Tachado por Ley 19.628

con 1 voto Roberto Muñoz Vergara

Tachado por Ley 19.628

de acuerdo lo establecido la directiva electa
sera constituida de la siguiente manera

Tachado por Ley 19.628

Presidente = Raul Perez Farias

Tachado por Ley 19.628

Secretario = Francisco Gomez Mullan

Tachado por Ley 19.628

Tesorero = Roberto Muñoz Vergara

Realizada este acto esta acta sera transcri-
ta a la comision electoral regional

Tachado por Ley 19.628

Raul Perez Farias. Put = 5

Francisco Gomez Mullan "

Roberto Muñoz Vergara.

Isabellino Diaz Orillana =

David Torres Seveño =

Manuel Reyes Mabeck

Elisardo Gonzalez Novas

Belarmino Mensas

Comision Electoral

Presidente

Secretario

Director

Manuel Reyes M. Belarmino Mens

Elisardo Gonzalez

[Signature]

[Signature]

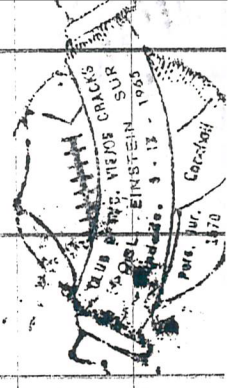
[Signature]



31 AGO 2015

NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	NACIONALIDAD	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
<p>JOEL PETON -GUE RUT SERGIO MENA JUAN ARDO GARCIA MORA</p>	Tachado por Ley 19.628								
Tachado por Ley 19.628									
Tachado por Ley 19.628									
Tachado por Ley 19.628									
Tachado por Ley 19.628									
Tachado por Ley 19.628									
Tachado por Ley 19.628									
Tachado por Ley 19.628									

07/1988
1988
1981
1982
2008



31 AGO 2015